



----- VOLUMEN NÚMERO CIENTO OCHO. -----

INSTRUMENTO NÚMERO: 5656 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS).

--- FOLIO NÚMERO: 21573 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES). --

En Atitalaquia, Estado de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós, ante mí, MAESTRA IRMA MARGARITA CASTILLO DE LA VEGA. Notario Público Titular Número Diecisiete con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con residencia en Atitalaquia, Estado de Hidalgo, HAGO CONSTAR: -----

Que ante mí comparecen los señores CARLOS LLACA CASTELÁN, CAROLINA ROSALES DÍAZ, IRMA MAGAÑA CARRILLO, IRMA BRIGIDA SUAREZ RODRÍGUEZ, ITZEL GAMBOA MENDOZA, LINA ROCIO MARTÍNEZ AGUILAR, JOSE LUIS BASILIO TALAVERA, JOSE ANGEL PEREA BALBUENA, JUAN ANTONIO GOMEZ CÁRDENAS, MIGUEL ANGEL ROMO RAMÍREZ, OMAR TREJOLUNA PUENTE, RAMON GODÍNEZ ORTIZ Y ZEUS RODRÍGUEZ MIRANDA, Quienes manifiestan tener concertado un contrato de sociedad, por el que se constituye: "COLEGIO INTERNACIONAL DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN TURISMO Y GASTRONOMÍA", seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de las siglas A. C., del cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía el permiso correspondiente. -----

----- DECLARACIONES. -----

Solicitud de Servicio.- Para la elaboración del presente instrumento los comparecientes me presentaron un escrito en el que me solicitan la elaboración de una escritura de constitución de Asociación Civil, documento que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A".-----

Identificación.- Ante los solicitantes, procedo a identificarme como Notario Público con la patente otorgada por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, donde se me acredita como Notario Público número diecisiete del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Atitalaquia, Estado de Hidalgo.-----

Garantía de Secrecía. Para los efectos de los artículos 19 diecinueve y 20 veinte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa a los comparecientes que los datos personales que fueron proporcionados en este instrumento quedan protegidos, se garantiza a quien los emite que se evitará acceso a esta información y solo con su autorización o por disposición de las autoridades competentes serán proporcionados. Para la elaboración del presente instrumento se solicitó a los comparecientes llenar formato de datos personales, y con la firma de los interesados en original, se mandan al apéndice de este instrumento bajo la letra "B".-----

----- PROTESTA DE LEY. -----

Yo, la suscrita Notario, Les tomé la protesta a los comparecientes para conducirse



con verdad, en las declaraciones y manifestaciones que emitan y se asienten en este instrumento, declarando ser conocedores de las penas que se les aplican a las personas que se conducen falsamente ante notario público, según lo disponen los artículos 40 cuarenta y 108 ciento ocho de la Ley del Notariado, así como el 313 trescientos trece del Código Penal, ambas legislaciones vigentes en el Estado de Hidalgo. -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

PRIMERO.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Para la constitución de esta asociación, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, el permiso con clave única del documento A202109201606382910, (letra "A", dos, cero, dos, uno, cero, nueve, dos, cero, uno, seis, cero, seis, tres, ocho, dos, nueve, uno, cero), de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, documento que en copia cotejada agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C". -----

SEGUNDO.- Los comparecientes, en este acto me exhiben su cédula de identificación fiscal, correspondiendo; -----

A.- CARLOS LLACA CASTELÁN, clave número LACC7009248J8, del cual recabo una copia cotejada que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D".-----

B.- CAROLINA ROSALES DÍAZ, clave número RODC770502H33, del cual recabo una copia cotejada que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "E".-----

C.- IRMA MAGAÑA CARRILLO, clave número MACI5308141H9, del cual recabo una copia cotejada que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "F".-----

D.- IRMA BRIGIDA SUAREZ RODRÍGUEZ, clave número SURI681008143, del cual recabo una copia cotejada que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "G".-----

E.- ITZEL GAMBOA MENDOZA, clave número GAMI710225DQ1, del cual recabo una copia cotejada que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "H".-----

F.- LINA ROCIO MARTÍNEZ AGUILAR, clave número MAAL740402595, del cual recabo una copia cotejada que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "I".-----

G.- JOSÉ LUIS BASILIO TALAVERA, clave número BATL540428KB6, del cual recabo una copia cotejada que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "J".-----

H.- JOSE ANGEL PEREA BALBUENA, clave número PEBA551002U20, del cual recabo una copia cotejada que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "K".-----

I.- JUAN ANTONIO GÓMEZ CARDENAS, clave número GOCJ710131564, del cual recabo una copia cotejada que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "L".-----

J.- MIGUEL ANGEL ROMO RAMÍREZ, clave número RORM501213LM6, del cual



recabo una copia cotejada que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "M".-----

K.- OMAR TREJOLUNA PUENTE, clave número TEPO720722HZ8, del cual recabo una copia cotejada que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "N".- -

L.- RAMON GODÍNEZ ORTIZ, clave número GOODR710717DI3, del cual recabo una copia cotejada que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "O".- -

M.- ZEUS RODRÍGUEZ MIRANDA, clave número ROMZ730324LM3, del cual recabo una copia cotejada que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "P".-----

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan los siguientes:-----

TERCERO.- CONSTITUCIÓN.- Por la presente, los comparecientes los señores CARLOS LLACA CASTELÁN, CAROLINA ROSALES DÍAZ, IRMA MAGAÑA CARRILLO, IRMA BRIGIDA SUAREZ RODRÍGUEZ, ITZEL GAMBOA MENDOZA, LINA ROCIO MARTÍNEZ AGUILAR, JOSE LUIS BASILIO TALAVERA, JOSE ANGEL PEREA BALBUENA, JUAN ANTONIO GOMEZ CÁRDENAS, MIGUEL ANGEL ROMO RAMÍREZ, OMAR TREJOLUNA PUENTE, RAMON GODÍNEZ ORTIZ Y ZEUS RODRÍGUEZ MIRANDA, en términos de la legislación respectiva, constituyen la asociación civil denominada: "COLEGIO INTERNACIONAL DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN TURISMO Y GASTRONOMÍA" la cual irá seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de sus abreviaturas A.C.-----

La Asociación se regirá por los siguientes Estatutos y, en lo que ellos no previeren, por las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado de Hidalgo y por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.-----

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan los siguientes:-----

----- ESTATUTOS SOCIALES -----

----- CAPÍTULO PRIMERO -----

--- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD ---

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. La Asociación se denominará COLEGIO INTERNACIONAL DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN TURISMO Y GASTRONOMÍA denominación que al usarse irá seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de su abreviatura "A.C.".-----

ARTÍCULO SEGUNDO. - El domicilio de la asociación será el ubicado en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, pero podrá establecer agencias o sucursales, representaciones y oficinas en cualquier otra parte de la República o en el extranjero y pactar domicilios convencionales en los actos o contratos que celebre sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.-----

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de la firma de esta acta constitutiva.-----

ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD, La sociedad es de nacionalidad

Mexicana. Se constituye con "cláusula de exclusión de extranjeros", en consecuencia, "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de participaciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más participaciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representes, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada"-----

ARTÍCULO QUINTO.- La Asociación que por este acto se constituye, tendrá por objeto.-----

- A). - Asociar a todos los profesionistas titulados en licenciaturas de turismo, hotelería, gastronomía y las afines al sector turístico.-----
- B). - Impulsar a los agremiados, al sector turístico y a la sociedad en general, a través de la mejora continua con proyectos de investigación y estudios de turismo, proyectos productivos sustentables, capacitación y certificación-----
- C). - Vincular a los miembros con el sector turístico, el gubernamental y académico.-----
- D). - Promover y organizar seminarios, simposiums, congresos, cursos, diplomados de actualización profesional, ya sea para sus miembros o a cualquier otra persona que tenga interés. Así como la gestión de becas de estudio.-----
- E). - Ejercer los derechos y defensa de los intereses de carácter profesional de sus asociados.-----
- F).- Coadyuvar con las Instituciones de Educación Superior en la elaboración y actualización de planes y programas de estudios de nivel licenciatura o posgrado, en coordinación con la instancia encargada de la educación profesional en la entidad o país.-----
- G).- Impulsar la investigación en las áreas de Turismo y disciplinas afines y promover la difusión de los resultados.-----
- H).- Realizar publicaciones periódicas en medios impresos y digitales que contengan temas de interés para sus colegiados, o para cualquier profesionista, siempre que se relacionen con su objeto social.-----
- I).- Promover ante los gobiernos locales, estatales y federal la participación en la actualización de la legislación turística y sus reglamentos, así como la presentación de anteproyectos de iniciativas de leyes.-----
- J). - Proponer ante las autoridades gubernamentales en el ámbito Federal y Estatal, peritos en materias inherentes al área del conocimiento del Turismo y materias afines.-----
- K). - Procurar el ejercicio profesional en un marco de legalidad y ética profesional.



- L). - Participar con la más amplia colaboración como asesores y/o consultores de los Consejos Consultivos, Comités, Comisiones afines a la actividad turística con los tres órdenes de gobierno. - - - - -
- M). - Formular o modificar los Estatutos del colegio y depositar un ejemplar en la Dirección de Profesiones. - - - - -
- N). - Elaborar y participar en programas y actividades de asistencia social y apoyo a la comunidad. - - - - -
- Ñ). - Proponer criterios para determinar la calidad profesional que exige el desarrollo turístico de las entidades y países. - - - - -
- O). - Participar en el diseño de lineamientos y en la creación de las instancias encargadas de los procesos de certificación y recertificación del ejercicio de profesionistas, así como formar parte de las mismas. - - - - -
- P). - Celebrar convenios de colaboración con instituciones pares, universidades, instituciones públicas y privadas, institutos de investigación, fundaciones, entre otras, a nivel estatal, nacional e internacional. - - - - -
- Q). - Contratar toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos o convenios, así como adquirir por cualquier título derechos de propiedad literaria, artística o concesiones de alguna autoridad, así como adquirir o enajenar, por cualquier título, todo tipo de derechos de autor, obtener y otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación, en general, de todo tipo de derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero. - - - - -
- R). - Recibir donativos y aportaciones; acceder a los apoyos y estímulos públicos; gozar de incentivos fiscales y demás apoyos económicos y administrativos. - - -
- S). - Gestionar y obtener los créditos o financiamientos para la mejor realización de su objeto social. - - - - -
- T). - Emitir, girar, endosar, aceptar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin el que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. - - - - -
- U). - Adquirir por cualquier título y poseer toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.
- V). - La celebración de toda clase de actos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto social. - - - - -
- W). - Participar en el acompañamiento de supervisión de los protocolos sanitarios vigentes conjuntamente con las autoridades de salud a las empresas del sector turístico. - - - - -
- X). - El intercambio y la cooperación técnica en el ámbito nacional e internacional en materia turística. - - - - -
- Y). - Cualesquiera otras acciones que permitan mejorar o desarrollar el objetivo básico de consecución de la excelencia en el sector turístico en general. - - - - -



-CAPÍTULO SEGUNDO - - - - -

----- PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN -----

ARTÍCULO SEXTO. - Los ingresos de la asociación serán los siguientes:----- I.-

Las cuotas ordinarias y extraordinarias decretadas por la Asamblea General.----- II.-

Las aportaciones voluntarias de los asociados.----- III.-

Las prestaciones que los asociados hagan en servicio de la asociación serán gratuitos.-----

IV.- Los donativos, incluyendo los apoyos y estímulos públicos.-----

V.- Con los muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título, y los derechos de autor, o de cualquier título que le fueren transmitidos.-----

VI.- Las entradas extraordinarias, o sea todas las que no estén comprendidas en los incisos anteriores de este artículo.-----

Los ingresos extraordinarios que impliquen contraprestaciones y obligaciones onerosas para la asociación, necesitan siempre la aprobación de la Asamblea General. Cada año se formulará un balance general, incluyendo el inventario que contenga indicación de todos los bienes y valores y relación de activo y pasivo de la asociación.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El patrimonio de la asociación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales.-----

-----CAPÍTULO TERCERO-----

----- DE LOS ASOCIADOS -----

ARTÍCULO OCTAVO.- Son asociados los otorgantes de la presente escritura pública de constitución de asociación civil y las personas que en lo futuro sean aceptadas como tales por la Asamblea General de Asociados quienes gozarán de todas las prerrogativas y tendrán todas las obligaciones señaladas en los presentes Estatutos, y en lo que no estuviese previsto, por aquellas que se deriven de las disposiciones contenidas en el Código Civil para a el Estado de y sus correlativos en otras legislaciones. La calidad de asociado es intransferible.-----

ARTÍCULO NOVENO. – ADMISIÓN DE ASOCIADOS.- Cualquier persona podrá pertenecer a la Asociación, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:--

I.- Tener un título profesional en Turismo, Gastronomía y/o ramas afines.-----

II.- No haber sido sancionado por violación a cualquier disposición legal contenida en la Ley del Ejercicio Profesional para el estado y /o país -----

III.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso.-----

IV.- Cubrir la cuota que determine para tal efecto la Asamblea General.-----

VI.- Haber sido admitido por la Asamblea General para formar parte del Colegio, previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia.-----

La aceptación de un colegiado deberá ser llevada a cabo por la Asamblea General, la cual debe considerar que el candidato, cumpla con lo siguiente: ---



- a).- Ser de honorabilidad reconocida. -----
- b) Ser propuesto por el Consejo Directivo o al menos por un colegiado.-----

El Consejo Directivo por medio de su Presidente incluirá la resolución respecto a tal solicitud en el orden del día de la Asamblea General, y su aceptación deberá ser aprobada por el ochenta por ciento de los colegiados presentes en la Asamblea. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHO AL VOTO.-** Cada asociado gozará de un voto en las Asambleas Generales. El asociado no votará las decisiones en que se encuentren directamente interesados él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.-**-----

Son derechos y obligaciones de los asociados:-----

I.- Dedicarse a las actividades propias de la asociación, en los términos del presente contrato.-----

II.- Pagar las aportaciones o cuotas periódicas que determine la Asamblea General.-----

III. - Cuidar y conservar los bienes, intereses y prestigio de la asociación.-----

IV.- Cumplir en todas sus partes las disposiciones de los presentes Estatutos y las que se deriven de la Ley, así como desempeñar los trabajos personales, cargos y comisiones que le confiera la Asamblea General de Asociados y el órgano de administración de la sociedad.-----



V.- Participar en las reuniones y deliberaciones de la Asamblea General de Asociados, emitiendo su voto personal sobre los asuntos que en ella se sometan.

VI.- Obtener de la asociación un Certificado que acredite su calidad de asociado.

VII.- Derecho de vigilar que las cuotas ordinarias o extraordinarias, aportaciones voluntarias y donativos se dediquen al fin que se propone la asociación y con ese objeto puede examinar los libros de contabilidad y demás papeles de esta.-----

VIII.- Elegir y ser electo para cualquier puesto de representación del Consejo Directivo.-----

IX.- Presentar toda clase de mociones, o iniciativas, estudios o proyectos que beneficien el buen funcionamiento de los órganos gubernamentales, el Colegio y la sociedad en general. -----

X.- Los demás que se deriven de estos Estatutos y sus reglamentos.-----

Los asociados fundadores tienen derecho a ser nombrados miembros del Consejo Directivo, de conformidad con las cláusulas de esta escritura.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RENUNCIA.-** Los asociados tendrán derecho a separarse de ella, previo aviso dado con dos meses de anticipación. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN.-** La asociación podrá excluir definitivamente a cualquier asociado en los casos siguientes:-----

- I.- Cuando deje de reunir alguno de los requisitos señalados en estos Estatutos.-
  - II.- Cuando use en su provecho personal la razón o capital social en cualquier negocio particular, o en su caso, use para su provecho personal parte o la totalidad de los créditos recibidos por la Asociación.-
  - III.- Por infracción al pacto social o a las disposiciones legales que rijan el contrato social.-
  - IV.- Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la Asociación o contra alguno de los asociados.-
  - V.- Cuando invierta los donativos y préstamos recibidos de la asociación en objeto distinto para los que fueron concedidos; o cuando grave, enajene o disponga por sí mismo, de las garantías específicas otorgadas por la asociación para responder por los préstamos recibidos.-
  - VI.- Cuando por su descuido, negligencia o mala fe, resulten perjudicados los bienes de la asociación, en los cuales se haya invertido un préstamo o un donativo; así como cuando realicen algún acto que afecte los intereses de la asociación o de cualquier otro asociado.-
  - VII.- Cuando falte sin causa justificada a cualquiera de las obligaciones o disposiciones consignadas en los contratos de crédito o convenios celebrados por la asociación.-
  - VIII.- Por cualquier violación o incumplimiento al Código de Ética de la asociación.-
  - IX.- Por cualquier otra causa grave, que a juicio de la Asamblea General de Asociados, así lo determine.-
  - X.- La exclusión de un asociado deberá ser acordada por unanimidad de votos debiendo encontrarse reunidos en Asamblea General, las tres cuartas partes de los asociados, en la que se deberá acreditar cualquiera de las causales de exclusión que anteceden. Una vez decretada la exclusión, la Asamblea a través del Consejo Directivo, o en su caso, por medio de un delegado que se designe en la misma, deberá notificar por escrito al asociado de cuya exclusión se trate, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se decretó el acuerdo respectivo, fundando y motivando las causas de dicha exclusión, facultando al asociado de cuya exclusión se trate, para que pueda ser escuchado por la Asamblea General de Asociados, previa solicitud que por escrito presente al Consejo Directivo dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida la notificación de su exclusión caso entonces, en que el Consejo Directivo convocará a Asamblea General, insertando en la correspondiente orden del día, el punto respectivo a tratar a efecto que la Asamblea escuche al socio y acuerde por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de asociados representados en dicha reunión, modificar o ratificar el acuerdo de exclusión respectivo.-
- En caso de que el asociado no presentara por escrito su solicitud dentro del plazo



convenido, o no compareciera el día y hora que se le señale para la celebración de la Asamblea en la que se le otorgue derecho de audiencia, el acuerdo de exclusión será definitivo y en consecuencia, inapelable. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PERDIDA AL DERECHO AL HABER SOCIAL.-** Los asociados que fueron excluidos, perderán todo derecho al haber social, salvo que la Asamblea General de Asociados disponga lo contrario. -----

----- CAPITULO CUARTO-----  
----- ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS -----

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SUPREMA AUTORIDAD.-** La Suprema Autoridad de la Asociación radica en la Asamblea General de Asociados, la que podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por el Consejo Directivo o por la persona que ella misma designe, a menos que se designe una persona o funcionario especial para actos concretos y determinados.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- LUGAR Y TIEMPO DE CELEBRACIÓN.-**-----  
La Asamblea General de Asociados, deberá celebrarse en de forma híbrida o virtual cada tres meses con la finalidad de discutir y acordar obligatoriamente los asuntos para las cuales sea convocada la Asamblea. También habrá Asambleas Generales cuantas veces las convoque el Consejo Directivo o el presidente. ---

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - FACULTADES DE LA ASAMBLEA.-**-----

La Asamblea General de Asociados tendrá las facultades siguientes:-----

I.- Discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance general y la cuenta de administración correspondiente al ejercicio social clausurado que le presente por escrito el Consejo Directivo; y tomar, con estos motivos, las medidas que juzgue oportunas.-----

II.- Nombrar y remover a los integrantes del Consejo Directivo.-----

III.- Designar, en su caso, a los miembros del Consejo de Vigilancia.-----

IV.- Intentar contra los órganos sociales o contra los asociados, las acciones que correspondan para exigir daños y perjuicios.-----

V.- Consentir en la admisión de nuevos asociados, así como de su renuncia y exclusión.-----

VI.- Prorroga de la duración de la asociación.-----

VII.- Cambio de objeto de la asociación.-----

VIII.- Cambio de nacionalidad de la asociación.-----

IX.- Decidir sobre la disolución de la asociación.-----

X.- Cualquier otra modificación al Contrato Social.-----

XI.- Enajenar, gravar o hipotecar bienes de la asociación.-----

XI.- Para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley; y puede conferir poderes generales y especiales y revocarlos.-----

XII.- Las demás que les corresponda conforme a la Ley o el contrato social. - - -

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA.-** Las Asambleas Generales de Asociados serán convocadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Directivo o sus respectivos Suplentes; si no lo hicieren, por el Consejo de Vigilancia y a falta u omisión de éste, por lo menos por el cinco por ciento de los asociados, o si no lo hiciere, en su lugar lo hará el juez de primera instancia en materia civil a petición de dichos asociados.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.-**-----

Las convocatorias se realizarán por medio de aviso publicado con diez días de anticipación, firmada por quien la haga y las que deberán contener, el lugar, fecha, hora de la reunión y la orden del día, señalando en ésta los asuntos a tratar, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún otro asunto que no esté en ellas expresamente incluido, salvo los casos en que asista a la Asamblea correspondiente, la totalidad de los asociados, y se acuerde por mayoría de votos considerar' él o los asuntos no previstos anteriormente.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DERECHO DE VERIFICACIÓN.-** Todo asociado tendrá derecho en el término que transcurra entre la última publicación de la convocatoria y el día anterior a la celebración de la Asamblea correspondiente, para enterarse personalmente de los libros y documentos relacionados con los puntos del orden del día.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUORUM.-** Para que una Asamblea General de Asociados se considere legalmente instalada en virtud de primer convocatoria, será necesario que esté presente, por lo menos, la mitad de los asociados más uno. En caso de que no se reúna el quórum en la Primer Convocatoria, se efectuará la Segunda Convocatoria, en los treinta minutos después de la hora señalada en la Primera Convocatoria, y la Asamblea General de Asociados se instalará legítimamente con cualquiera que sea el número de los asociados concurrentes.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VOTACIÓN.-** Las resoluciones que emita la Asamblea General de Asociados serán válidas, en virtud de primera convocatoria, por el acuerdo mayoritario de los asociados; en caso de segunda convocatoria, por la mayoría de votos, de los asociados concurrentes. Lo anterior salvo que en estos Estatutos se fije un quórum o mayoría mas elevada. Las resoluciones son obligatorias, para todos y cada uno de ellos, aun para los ausentes o ignorados, los incapacitados y los que se hubieren opuesto a sus acuerdos, con tal de que se integren con el quórum y con las formalidades legales y contractuales a que haya lugar.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- VOTACIÓN ESPECIAL.-** Para que las resoluciones de la Asamblea General de Asociados sean válidas en relación con los asuntos enunciados en las fracciones segunda, quinta, sexta, séptima, octava,



nóvena, décima y décima primera a del artículo décimo séptimo anterior, será necesario, en virtud de primera convocatoria, el voto de las dos terceras partes de los asociados; en caso de segunda convocatoria, el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes en la Asamblea.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ASISTENCIA A LA ASAMBLEA.-** Los asociados deberán ingresar a las Asambleas, o bien, ser representados mediante apoderado o mandatario en cuyo poder deberá consignarse las facultades necesarias para comparecer a la Asamblea y emitir el voto respectivo; o en su caso por uno de los asociados, el cual únicamente podrá representar a otro socio, pudiendo votar por él y por su representado. Ni el Presidente, ni los miembros del Consejo de Directivo, podrán representar a algún socio.-----

Cuando los asociados representados sean personas físicas, podrán hacerse representar mediante simple carta poder signada con dos testigos; tratándose de personas morales, la representación se hará constar en poder debidamente protocolizado, comúnmente denominado poder notarial, en ambos casos, en los documentos respectivos, se deberán expresar detalladamente las facultades específicas para que el representante comparezca a la Asamblea de que se trate o en forma general, a todas las Asambleas y vote en favor o en contra de las resoluciones que sean decretadas en las mismas, pudiéndose establecer otro tipo de facultades generales o especiales, con apego a la legislación civil vigente.-----

En ambos casos los apoderados deberán registrar ante el Secretario del Consejo Directivo, sus poderes o carta poder, previamente a la celebración de la Asamblea, la que determinará si es o no válido el poder correspondiente conforme a lo establecido en el párrafo anterior.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO .- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA .-** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo; en caso de que estuviere ausente, por quién deba de sustituirlo en sus funciones y en su defecto, por el socio nombrado por mayoría de votos de los asociados presentes. La Secretaria de las Asambleas corresponderá al Secretario del Consejo Directivo. El presidente nombrará escrutadores a dos de los asociados concurrentes, quienes formularan la lista de asistencia y certificaran la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos de la orden del día.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ACTAS DE LA ASAMBLEA .-** De toda Asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que deberá contener, la fecha de su celebración, los asistentes a ella, los acuerdos tornados y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, a menos que por ausencia de los mismos se designen para las Asambleas personas que los sustituyan en este cargo.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO .- NULIDAD DE LOS ACUERDOS.-** Los acuerdos

tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos.- - - - -

- - - - - CAPÍTULO QUINTO - - - - -

- - - - - ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- CONSEJO DIRECTIVO.-La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo formado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, que designe la Asamblea General de Asociados por mayoría de votos.- Los cargos del Consejo son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante.- - - - -

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere: - - - - -

I.- Ser asociado, y estar al corriente en el pago de sus cuotas. - - - - -

II.- Tener una antigüedad dentro del Colegio no menor de dos años, exceptuando los miembros fundadores. - - - - -

El Consejo Directivo tiene las funciones siguientes:- - - - -

I.- Realizar actividades encaminada a lograr el cumplimiento del objetivo del Colegio.- - - - -

II.- Ejecutar los acuerdos que se tomen en las Asambleas Generales.- - - - -

III.- Rendir el informe de actividades del ejercicio anual anterior en el último trimestre de cada año. - - - - -

IV.- Publicar el informe de actividades. - - - - -

V.- Las demás funciones que le confieran estos Estatutos o las disposiciones legales correspondientes. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DURACIÓN DEL ENCARGO .- Los miembros del Consejo Directivo de la Asociación, propietarios o suplentes, en su caso, durarán en funciones dos años, pero en todo caso, continuarán en funciones hasta que las personas designadas del Nuevo Consejo Directivo, tomen la protesta de ley. - - - - -

Los miembros del Consejo Directivo de la Asociación, propietarios o suplentes, en su caso, podrán ser reelectos, por un periodo más, mediante acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, con el voto del cincuenta por ciento más uno de los asistentes. - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- SUPLENCIA.- La falta de uno o más miembros del Consejo Directivo, será suplida por la o las personas que la Asamblea General de Asociados haya elegido como suplentes, quienes entrarán en funciones ocupando este puesto cuando por cualquier circunstancia quedara vacante dicho cargo.- - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- INFORME Y BALANCE ANUAL .-El Consejo Directivo rendirá un informe y balance anual a la Asamblea General de asociados, respecto a la marcha administrativa, el desarrollo de los programas y en general, de todos los actos jurídicos, operaciones y disposiciones que hubiere acordado



en el curso del año. -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.-**El

Consejo Directivo, por delegación de la Asamblea General, tendrá las más amplias facultades para la dirección y administración de la asociación; y deberá realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto social; con ese fin, el Presidente del Consejo y en su ausencia, sus respectivos suplentes, tendrá la representación y firma social, encontrándose investidos, según sea el caso, de los más amplios poderes y facultades en los términos que a continuación se enuncian:- -----

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula específica, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los estados de la República Mexicana. -----

De manera enunciativa y no limitativa, sin incluir cesión de bienes, se mencionan entre otras las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. --

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para recusar. -----

V.- Para recibir pagos. -----



VI.- Para presentar denuncias, querellas, carpetas de investigación, en materia penal y para desistir de ellas cuando lo permita la ley. -----

VII.- Para coadyuvar con el ministerio público y para exigir la reparación civil del daño. El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales y federales y autoridades de trabajo. -----

b).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Estado de Puebla y demás estados de la República Mexicana. -----

c).- Poder general para actos de dominio en términos del tercer párrafo del artículo 2554 del indicado Código Civil y sus correlativos en los estados de la República Mexicana. -----

d).- Poder general en materia laboral, para actuar e intervenir en todo lo concerniente a las relaciones obrero-patronales, delegándosele la representación legal y patronal de la sociedad; -----

Para actuar ante y frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados; .-----

Para llevar la representación patronal y legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos; -----

- Para articular y absolver posiciones; - - - - -
- Para señalar domicilios para recibir notificaciones; - - - - -
- Para comparecer con toda representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de desahogo de pruebas, así como a la etapa de arbitraje; - - - - -
- Para transigir y proponer arreglos conciliatorios y expresar toda clase de renunciaciones; Para negociar y suscribir convenios laborales y para celebrar toda clase de contratos de trabajo y rescindir unos y otros; - - - - -
- Para comparecer como patrón ante todas las autoridades jurisdiccionales del ramo, juntas locales y federales de conciliación y arbitraje y administrativas del trabajo, así como ante autoridades de servicios sociales; - - - - -
- Y en tal virtud tendrán el carácter de funcionarios en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo y la calidad de patrón al tenor del artículo diez de dicha ley, y concurrirán a la etapa de conciliación a que alude el artículo ochocientos setenta y seis de la referida ley laboral. - - - - -
- Y en general representar a la sociedad en cualquier asunto de índole laboral; en términos de los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, setecientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la aludida Ley Federal del Trabajo. - - - - -
- e).- Poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito de acuerdo con el artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito, incluyendo la apertura y o - - - - -
- f).- Facultad para abrir, operar y cerrar cuentas con instituciones bancarias y financieras del sistema nacional o extranjero a nombre de la sociedad y designar a las personas que puedan operarlas y girar contra las mismas. - - - - -
- g).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad; con excepción de los otorgados por la Asamblea General de Asociados, pues en este último caso, sólo esta tendrá facultad para hacerlo. - - - - -
- h) Celebrar convenios con la Federación, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -
- i).- Nombrar y remover a los cargos directivos y/o empleados y a las comisiones



que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación.-----

j).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Internos de Trabajo.-----

k).- Delegar en uno o varios consejeros suplentes, o en su caso, a un tercero, la ejecución de uno o varios actos para casos concretos y determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.-----

l) Convocar indistintamente a Asambleas Generales de Asociados, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fuesen necesarios o convenientes para los fines de la Asociación, con la excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea.-----

m).- Gestionar y realizar de cualquier manera todo tipo de trámite que sea necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualquier clase de autoridad, para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la asociación, para presentar solicitudes y llevar dichos trámites por todas sus instancias hasta concluir los, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fueren decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Gobierno de la CDMX, Municipios, así como con organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación estatal o particular, la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean Civiles o Mercantiles para el mejor cumplimiento de los objetos sociales y la ejecución de toda clase de obras ya sean civiles u oficiales. Hacer y recibir pagos, y recoger cheques.-----

n).- Organizar y suprimir las oficinas y dependencias de la asociación dentro y fuera del domicilio social.-----

o) - Formular los proyectos de reglamentos de la asociación, de los asociados y de trabajo, para someterlos a aprobación de la Asamblea General.-----

p).- En general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se les confieren, ya que son en forma enunciativa y no limitativa.-----

La Asamblea General de Asociados podrá ampliar o restringir las facultades anteriores.-----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCALES.- I.-** Son funciones del Presidente del Consejo, las siguientes:-----

A.- Presidir y dirigir las Asambleas Generales.-----

B.- Presidir y dirigir las Sesiones del Consejo, tener voto de calidad y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos respectivos.-----

C.- Convocar a sesiones del Consejo, conjuntamente con el Secretario.-----

- D.- Dictar las disposiciones conducentes para la buena marcha administrativa del Colegio. - - - - -
- E.- Acordar y firmar las correspondencia, nombramientos y credenciales de los colegiados. - - - - -
- F.- Autorizar conjuntamente con el Tesorero, las erogaciones y documentación relativa al movimiento de fondos. - - - - -
- G.- Representar al Consejo Directivo y al Colegio en sus relaciones con otras instituciones, públicas o privadas. - - - - -
- H.- Tener la representación jurídica del Colegio. - - - - -
- I.- Las demás que le confieren los Estatutos y las disposiciones legales aplicables.
- II.- El Secretario del Consejo Directivo tendrá las siguientes obligaciones: - - - - -
- A.- Llevará el libro de actas del Consejo y de las Asambleas generales. - - - - -
- B.- Cuidará de la formación de los expedientes de las Asambleas generales. - - - - -
- C.- Tendrá a su cargo los libros y papeles de la asociación que se le encomienden o que deban quedar bajo su vigilancia por razón de su puesto. - - - - -
- D.- En todas las sesiones del Consejo Directivo informará al mismo sobre los asuntos que tenga a su cargo. - - - - -
- E.- Hará las citaciones para las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas generales en la forma que prevista estos Estatutos. - - - - -
- F.- Llevará el registro de asociados y hará las anotaciones correspondientes. - - - - -
- G.- Desempeñará las demás funciones que le encomiende el Consejo Directivo. - - - - -
- III.- Los Vocales tienen las siguientes funciones: - - - - -
- A.- Apoyar al Consejo Directivo para ejecutar lo acordado por la Asamblea General. - - - - -
- B.- Atender a las representaciones que le sean asignadas por el Presidente del Consejo Directivo. - - - - -
- D.- Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo Directivo. - - - - -
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO .- TESORERO.-** El tesorero vigilara el movimiento de fondos de la asociación, tanto los ingresos como los egresos, la contabilidad y de modo especial los libros y documentos del cajero, y podrá firmar junto con el presidente los cheques, pagares, letras de cambio, y en general todos los documentos que comprometen en cualquier forma el crédito de la asociación. -
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO .- C O M I S I O N E S .-** El presidente, el secretario y el tesorero del Consejo Directivo serán auxiliados en sus funciones y en la realización de los trabajos que se requieran al efecto, por él o los presidentes de comisiones especiales, quienes serán designados y removidos por el Consejo Directivo. Previa aprobación de la Asamblea. - - - - -
- El o los presidentes de las Comisiones Especiales tendrán todas las facultades y obligaciones que se establecen en el Artículo Cuadragésimo Primero, e



informarán semestralmente a dicho Consejo cuando éste lo solicite, sobre el estado de los negocios que tengan a su cargo.-----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- REMUNERACIÓN** .- Los miembros del Consejo Directivo, así como los presidentes de las comisiones especiales no gozaran de remuneración alguna.-----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO .- SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO** .- Las sesiones del Consejo de Directivo se celebrarán en el domicilio de la Asociación, de manera virtual, híbrida o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos que se determine en la convocatoria respectiva. Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo Directivo de la Asociación, por dos de sus consejeros o por el Consejo de Vigilancia.-----

El Consejo Directivo fijará los días que haya de celebrar sus sesiones ordinarias, debiendo tener por lo menos una cada año. Tendrá sesión extraordinaria siempre que lo determine el presidente o lo pidieran tres consejeros.-----

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los consejeros, propietarios y suplentes, al Secretario del Consejo de Directivo y a los integrantes del Consejo de Vigilancia, propietarios y suplentes, en su caso, de la Asociación, con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha de la sesión respectiva. Las convocatorias deberán especificar la fecha, hora, el lugar de la reunión, el orden del día y serán firmadas por el Presidente del Consejo Directivo o por quien las haga. Los consejeros residentes fuera del domicilio de la Asociación podrán ser convocados por los medios más rápidos de comunicación y las convocatorias respectivas deberán contener la información señalada anteriormente.-----

No habrá necesidad de convocatoria en caso de que se encuentre reunida en la sesión respectiva la totalidad de los consejeros que integran el Consejo Directivo de la Asociación, sean propietarios o suplentes.-----

Las Sesiones del Consejo Directivo serán presididas por su Presidente y en su ausencia, por su suplente, de haberlo. El Secretario del Consejo, de haberlo, actuará como Secretario en las sesiones del Consejo Directivo y en su ausencia actuará su suplente, de haberlo. En la ausencia de ambos, actuarán como Presidente y Secretario de la correspondiente sesión del Consejo Directivo, las personas que designen los presentes.-----

Para que el Consejo Directivo sesione válidamente por virtud de primera o ulterior convocatoria, siempre deberá estar presente, cuando menos, la mitad de los consejeros, propietarios o suplentes, más uno, del Consejo Directivo. Para que los acuerdos o resoluciones tomadas en una Sesión del Consejo Directivo sean válidos, deberán ser adoptados por el voto favorable de la mayoría de los consejeros, propietarios o suplentes, que hubieren asistido a la sesión de que se

trate.-----

De las sesiones del Consejo Directivo, aun de aquéllas que no se celebren por falta de quórum, se levantará un Acta en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo, la que deberá ser firmada por quien haya presidido la sesión, por quien haya fungido como Secretario y por el o los miembros del Consejo de Vigilancia que hayan estado presentes, así como por los demás miembros del Consejo Directivo que hayan estado presentes.-----

Las resoluciones adoptadas fuera de sesión del Consejo Directivo, por unanimidad de votos de todos los consejeros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión del Consejo Directivo, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito firmado por los miembros del Consejo Directivo de la Asociación. Dicho escrito deberá protocolizarse ante Notario y podrá transcribirse en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo Directivo y al final de la transcripción, el Secretario del Consejo, o el Presidente del Consejo Directivo, deberá asentar que la misma es copia fiel de su original.-----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD DEL DESEMPEÑO DEL CARGO.-** Los miembros del Consejo Directivo no contraen por razón de su encargo responsabilidad alguna personal para los que contraten con la asociación y solo responden a esta de la fiel ejecución de su mandato con arreglo a las leyes y a estos Estatutos.-----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO .-** Cada uno de los consejeros tiene en todo tiempo el derecho de que se le muestren los libros de la contabilidad, la correspondencia, y todos los documentos pertenecientes a la asociación.-----

#### -----CAPÍTULO SEXTO-----

**DE LAS COMISIONES ESPECIALES ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO COMISIONES ESPECIALES.-----**

Las Comisiones Especiales auxiliaran en el cumplimiento del objeto social de la asociación, las cuales se indican en forma enunciativa más no limitativa, y podrán ser.-----

I.- De Honor, Justicia y Ética.-----

II.- De Vinculación Nacional e Internacional.-----

III.-De Educación, Posgrado e Investigación.-----

IV.- De Afiliación.-----

V.- De Vinculación Interinstitucional.-----

VI.- De Eventos Especiales.-----

VII. De Proyectos Estratégicos-----

VIII De Comunicación Social-----

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES**



**ESPECIALES.** -----

Todas y cada una de las Comisiones del Colegio quedarán integradas por un Presidente y dos Vocales. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Consejo Directivo, con ratificación de la Asamblea General, sin que exista impedimento para que estos miembros sean funcionarios del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- LINEAMIENTOS DE LAS COMISIONES ESPECIALES.** -----

Los integrantes de las Comisiones elaborarán los lineamientos internos de las mismas, los que deberán ser aprobados por la Asamblea General, mismos que se ajustarán a lo dispuesto por la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como a lo que determine la Dirección General de Profesiones del Estado de mediante disposiciones de carácter general. -----

Las comisiones tendrán las funciones que para el caso, les indique el Consejo Directivo con la aprobación de la Asamblea General. Las Comisiones informarán al Consejo Directivo de sus gestiones cada vez que éste lo solicite. -----

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO COMISIÓN DE HONOR, JUSTICIA Y ÉTICA**

Son funciones de la Comisión de Honor, Justicia y Ética las siguientes: -----

- I.- Dictaminar respecto a la admisión de colegiados. -----
- II.- Dictaminar y resolver en relación con las amonestaciones. -----
- III.- Dictaminar en casos de destitución. -----
- IV.- Rendir dictamen en los casos de suspensión temporal. -----
- V.- Formular dictamen en caso de expulsión de miembros del Colegio. -----
- VI.- Velar por el honor y decoro del Colegio. -----
- VII.- Emitir la convocatoria para el reconocimiento al colegiado que se haya distinguido por prestar un servicio relevante a la sociedad y/o al colegio. -----
- VIII.- Velar por el mantenimiento de la dignidad y decoro de la profesión de Turismo y/o ramas afines y ejecutar el Código de Ética Profesional. -----
- IX. Las demás que señalen estos Estatutos y sus Reglamentos. -----
- X.- Coadyuvar con el Consejo Directivo a vigilar el ejercicio profesional a fin de que éste se realice dentro del más alto nivel de legalidad y moralidad. -----
- XI.- Difundir las disposiciones de carácter ético profesional del Colegio. -----



**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- COMISIÓN DE VINCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.** -----

Son funciones de la Comisión de Vinculación Nacional e Internacional las siguientes: -----

- I.- Establecer relaciones con agrupaciones afines a nivel nacional e internacional.
- II.- Promover la participación de los agremiados en actividades relacionadas con las diferentes áreas del turismo y/o ramas afines, a nivel nacional e internacional.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POSGRADO E INVESTIGACIÓN.** -----

Son funciones de la Comisión de Educación, Posgrado e Investigación las siguientes: -----

- I.- Proponer la superación profesional de todos y cada uno de sus colegiados, a fin de formar personas con los conocimientos, actitudes, habilidades y valores que satisfagan sus propias necesidades y expectativas de vida para propiciar la transformación continua de la sociedad. -----
- II.- Mantener un registro actualizado, de la mayor cantidad posible, de cursos, diplomados, maestrías, especialidades y doctorados que se imparten en el país y en el extranjero, así como la institución que las imparte, costo y requisitos a cubrir.
- III.- Realizar convenios con Universidades, de ser posible, que impartan cursos de actualización a fin de buscar beneficios de cualquier índole para sus colegiados.
- IV.- Gestionar financiamientos a fin de poder otorgar ayudas económicas a sus colegiados para su actualización profesional. -----
- V.- Verificar la trayectoria profesional de sus colegiados, con el propósito de apoyarlos, a recibir cursos o diplomados y/o estudios que apoyen a su superación profesional. -----

#### ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- COMISIÓN DE AFILIACIÓN. -----

Son funciones de la Comisión de Afiliación las siguientes: -----

- I.- Fomentar la colegiación y las relaciones con otros Colegios de Profesionistas del país y el extranjero. -----
- II.- Llevar a cabo el registro de nuevos colegiados; y expedir la credencial correspondiente. -----
- III.- Ser la encargada de verificar los antecedentes y documentos de los profesionistas que soliciten su ingreso a la Federación, para aceptar los o rechazar los. -----
- IV.- Realizar promoción constante para la afiliación a la asociación de profesionistas. -----

#### ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- COMISIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL. -----

Son funciones de la Comisión de Vinculación Interinstitucional las siguientes: --

- I.- Ser el vínculo en asuntos que interesen al Colegio con dependencias de carácter Municipal, Estatal y Federal. -----
- II.- Dar seguimiento a los asuntos derivados de la fracción anterior. -----
- III.- Coadyuvar en la medida de las posibilidades de la Federación, en la realización de trabajos y resoluciones de consultas en las áreas de turismo y/o ramas afines, encargados y formulados por los Órganos del Estado (Federal, Estatal o Municipal). -----

#### ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. Son funciones de la Comisión de Comunicación Social las siguientes: --

- I.- Publicar un boletín informativo. -----



II.- Realizar una publicación anual en una revista digital donde se divulguen trabajos en materia de turismo y/o ramas afines de los asociados o de otra índole que interesen al Colegio. -----

**CAPÍTULO SÉPTIMO.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. - VIGILANCIA. -----**

La Vigilancia de las operaciones sociales, podrá estar encomendada a un Consejo de Vigilancia, que designará la Asamblea General de Asociados. El Consejo de Vigilancia estará integrado por un Presidente, un Secretario, y un Vocal, propietarios con sus respectivos suplentes, los que podrán ser asociados o no de la Asociación. -----

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. - DURACIÓN DEL ENCARGO. -----**

Los miembros del Consejo de Vigilancia durarán dos años y podrán ser reelectos una sola vez, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que su sucesor o sucesores sean nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos. -

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. - FACULTADES. -----**

El Consejo de Vigilancia tiene derecho de vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone la asociación y con ese objeto puede examinar los libros de contabilidad y demás papeles de esta. -----

**CAPÍTULO OCTAVO. - EJERCICIO SOCIAL Y REPARTO DE UTILIDADES. -----**

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. -----**

**EJERCICIOS SOCIALES. -----**

Los ejercicios sociales correrán del primero o de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. - REPARTO DE UTILIDADES. -----**

Las utilidades de la asociación se distribuirán según lo determine la Asamblea General de Asociados; las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas, por el capital social. -----

**-----CAPÍTULO NOVENO. -----**

**----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -----**

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO. - CAUSAS DE DISOLUCIÓN. -----**

La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas a continuación: -----

I.- Por expiración del término fijado en el contrato social. -----

II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la asociación o por quedar éste consumado. -----

III.- Por acuerdo de los asociados tomado de conformidad con este contrato social y cole la ley. -----

IV.- Por haberse vuelto incapaces de realizar el fin para que fueron fundadas.-

V.- Por resolución dictada por autoridad competente. -----

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO. - ESTADO DE LIQUIDACIÓN. -----**



Disuelta la asociación se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General de Asociados. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un juez de lo civil del fuero común o de Distrito del domicilio de la asociación, lo hará a petición de cualquier asociado. -----

A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: -----

I.- Conclusión de los negocios pendientes de la manera a menos perjudicial para los acreedores y los asociados. -----

II.- Formulación del Balance Final de Liquidación de Inventarios. -----

III.- Cobro de créditos y pago de adeudas. -----

IV.- Venta del activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación, en términos del último párrafo del presente artículo. -----

V.- Aprobar cuentas de liquidación. -----

VI.- Expedir el finiquito. -----

Durante la liquidación se reunirá la Asamblea General de Asociados en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando respecto a ella, el órgano de liquidación, las funciones que en la vida normal de la asociación corresponden al Órgano de Administración. -----

El Consejo de Vigilancia desempeñará, durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la Asociación cumple al respecto del Órgano de Administración. -----

Una vez concluidas las operaciones de liquidación, él o los liquidadores convocarán a Asamblea General de Asociados para que en ella se examine el Estado de Cuentas de Liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente a los asociados, en caso de que lo hubiere, que solo podrá atribuirles la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones; o bien se resuelva donar a alguna otra agrupación similar, siempre que persiga fines de perfeccionamiento humano sin espíritu de lucro. -----

----- ARTÍCULOS TRANSITORIOS. -----

PRIMERO. - El ejercicio social empezará el día 1º primero de enero de cada año, debiendo terminar el día 31 treinta y Uno de diciembre de cada año, a excepción del presente año que el ejercicio social empezará a partir de la fecha que ostenta la presente escritura. -----

SEGUNDO. - La totalidad de los asociados fundadores acuerdan por Unanimidad:

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Consejo Directivo y para tal efecto designan a las siguientes personas: -----

PRESIDENTE.- JUAN ANTONIO GÓMEZ CÁRDENAS. -----

VICEPRESIDENTE.- CARLOS LLACA CASTELÁN. -----



SECRETARÍA GENERAL.- CAROLINA ROSALES DÍAZ.-----

TESORERO.- ZEUS RODRÍGUEZ MIRANDA.------

PRIMER VOCAL.- IRMA MAGAÑA CARRILLO.------

SEGUNDO VOCAL.- RAMÓN GODÍNEZ ORTIZ.-----

Quienes para el ejercicio de su cargo gozarán de las facultades que les confiere los artículos trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto de los Estatutos Sociales.-----

II.- El C. CARLOS LLACA CASTELÁN tendrá la representación y firma social, encontrándose investido, según sea el caso, de los más amplios poderes y facultades en los términos del artículo trigésimo segundo de los Estatutos Sociales.-----

III.- Se confiere al C. JUAN ANTONIO GÓMEZ CÁRDENAS Poder General para Actos de Administración, para que lo ejerciten, conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y especiales, que se requieran en cada caso, a(in las que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2544 (dos mil quinientos cuarenta y cuatro) párrafo segundo del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo segundo del Código Civil vigente en la Ciudad de México, y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos; así como, los artículos 2577 (dos mil quinientos setenta y siete) del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil vigente en la Ciudad de México, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, pero única y exclusivamente para que: (A) Presenten todos los avisos de inicio de operaciones de la Sociedad ante las autoridades o entidades que corresponda, incluyendo avisos fiscales de apertura y obtención del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Certificado de Firma Electrónica Avanzada; (B) Lleven a cabo los actos conducentes a la inscripción de la escritura constitutiva de la Sociedad en el Registro Público de Comercio del Estado de Hidalgo; y (C) Deleguen las facultades antes mencionadas en favor de la o las personas que estimen conveniente, tomando en consideración el mejor interés para la Sociedad.-----

TERCERO. - Se hace constar que las personas antes nombradas aceptaron y cautionaron el desempeño de su cargo de acuerdo a los presentes Estatutos. --

CUARTO.- Los gastos, honorario, impuestos y derechos que origine la presente escritura serán a cargo de la Asociación que se constituye y/o de los otorgantes de este instrumento.-----

QUINTO.- Para la interpretación y cumplimiento de este acuerdo de voluntades, las partes realizarán reuniones de conciliación, en caso de persistir el disenso las partes se someten a la Legislación Civil respectiva, y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en este Distrito Judicial del domicilio de la Asociación,

por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de otro domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, o bien por los lugares señalados para el cumplimiento de sus obligaciones o por cualquier otra causa generadora de competencia territorial. En caso de que cualquier estipulación contenida en este contrato sea declarada por un Tribunal competente como nula e ineficaz o como contraria a cualquier Ley Federal o Estatal, las restantes estipulaciones de este contrato permanecerán con todo su vigor y efectos legales. Cualquier desviación de los términos de este contrato que se requiera para cumplir con las Leyes, los Tratados o Reglamentos aplicables al mismo no deberá ser considerada como un incumplimiento del presente contrato. -----

----- G E N E R A L E S -----

----- G E N E R A L E S -----

CARLOS LLACA CASTELÁN, manifiesta ser mexicano por nacimiento, originario de Pachuca de Soto, Hidalgo y vecino de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con domicilio actual en Calle del Olmo número 101 ciento uno, Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, C.P. 42184 cuarenta y dos mil ciento ochenta y cuatro, de cincuenta y un años de edad, quien nació el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta, soltero, catedrático, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo en éste momento, CURP: LACC700924HHGLSR01, RFC: LACC7009248J8, quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector LLCSCR70092413H101, quien está de paso por esta Ciudad. -----

CAROLINA ROSALES DÍAZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, originaria del Estado de León Guanajuato y vecina de Culiacán, , Estado de Sinaloa, con domicilio actual en Calle Vasco de Quiroga número cuatro mil cuatrocientos setenta y seis, Fraccionamiento La Conquista, C.P. 80058 ochenta mil cincuenta y ocho, de 44 cuarenta y cuatro años de edad, quien nació el día dos de mayo de mil novecientos setenta y siete, soltera, catedrática, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo en éste momento, CURP: RODC770502MGTSZR00, RFC: RODC770502H33, quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector RSDZCR77050211M500, quien está de paso por esta Ciudad. -----

IRMA MAGAÑA CARRILLO, manifiesta ser mexicana por nacimiento, originaria y vecina del Estado de Colima, con domicilio actual en calle Enrique González, manzana cuarenta y uno, Colonia Lomas Vista Hermosa, C.P. 28016 veintiocho mil dieciséis, de 68 años de edad, quien nació el día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, soltera, catedrática, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo en éste momento, CURP:



MACI530814MCMGRR01, RFC: MACI530814IH9, quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector MGCRIR53081406M901, quien está de paso por esta Ciudad.-----

IRMA BRÍGIDA SUAREZ RODRÍGUEZ, manifestó ser de nacionalidad Mexicana, originaria de Cautla Estado de Morelos y vecina de San Luis Potosí, con domicilio actual en Calle Jesús González Ortega número doscientos veinticinco, Colonia Bellavista, Ciudad Valles, de cincuenta y tres años de edad, por haber nacido el día ocho de octubre del año de mil novecientos sesenta y ocho, soltera, catedrática con CURP: SURI681008MMSRDR01, RFC: SURI681008143, quien se identifica con credencial Pasaporte Numero G24861793, Expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores El 26 veintiséis de Abril del año 2017 , y quien está de paso por esta ciudad.-----

ITZEL GAMBOA MENDOZA, manifiesta ser mexicana por nacimiento, originaria y vecina del Distrito Federal hoy Ciudad de México, con domicilio actual en Calle Canal Tecaltitla Manzana "B" XVII (b diecisiete romano), Lote diecinueve, Barrio dieciocho, Xochimilco, C.P. 16034 dieciséis mil treinta y cuatro, de cincuenta y un años de edad, quien nació el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, soltera, catedrática, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo en éste momento, CURP: GAMI710225MDFMNT03, RFC: GAMI710225DQ1 quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector GMMNIT71022509M800, quien está de paso por esta Ciudad.-----

LINA ROCIO MARTINEZ AGUILAR, manifiesta ser mexicana por nacimiento, originaria Fresnillo y vecina de Guadalupe, Estado de Zacatecas, con domicilio actual en Calle Fuente Canope, número 32 treinta y dos, Fraccionamiento las fuentes, C.P. 98615 noventa y ocho mil seiscientos quince, de cuarenta y siete años de edad, quien nació el día dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro, soltera, catedrática, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo en éste momento, CURP: MAAL740402MZSRGN02, RFC: MAAL740402595 quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector MRAGLN74040232M500, quien está de paso por esta Ciudad.-----

JOSÉ LUIS BASILIO TALAVERA, manifiesta ser mexicano por nacimiento, originario y vecino del Estado de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con domicilio actual en Calle Hermenegildo Galeana número nueve A, Colonia Centro, C.P. 39300 treinta y nueve mil trescientos, de sesenta y siete años de edad, quien nació el día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, soltero, catedrático, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo en éste momento, CURP: BATL540428HGRSLS07, RFC:

BATL540428KB6, quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector BSTLL54042812H800, quien está de paso por esta Ciudad. -----

JOSE ANGEL PEREA BALBUENA, manifiesta ser mexicano por nacimiento, originario y vecino del Estado de Puebla, Puebla, con domicilio actual en Calle cinco, Poniente 1302 mil trescientos dos, Colonia Centro Histórico, C.P. 7200 siete mil doscientos, de sesenta y seis años de edad, quien nació el día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, soltero, catedrático, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo en éste momento, CURP: PEBA551002HPLRLN06, RFC: PEBA551002U20, quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector PRBLAN55100221H500, quien está de paso por esta Ciudad. -----

JUAN ANTONIO GÓMEZ CÁRDENAS, manifiesta ser mexicano por nacimiento, originario del Estado de Jalisco y vecino del Municipio de Oaxaca de Juárez Estado de Oaxaca, con domicilio actual en Bulevard Manuel Ruiz número doscientos veintitrés, Colonia Reforma, C.P. 68050 sesenta y ocho mil cincuenta, de cincuenta y un años de edad, quien nació el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y uno, soltero, catedrático, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo en éste momento, CURP: GOCJ710131HJCMRN07, RFC: GOCJ710131564, quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector GMCRJN71013114H300, quien está de paso por esta Ciudad. -----

MIGUEL ANGEL ROMO RAMIREZ, manifiesta ser mexicano por nacimiento, originario del Estado de Jalisco y vecino de Tijuana, Estado de Baja California, con domicilio actual en Calle Obispado 5516 cinco mil quinientos dieciséis, Fraccionamiento Lomas de Agua Caliente, C.P. 22440 veintidós mil cuatrocientos cuarenta, de setenta y un años de edad, quien nació el día trece de diciembre de mil novecientos cincuenta, soltero, catedrático al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo en éste momento, CURP: RORM501213HJCMMG05, RFC: RORM501213LM6, quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector RMRMMG50121314H500, quien está de paso por esta Ciudad. -----

OMAR TREJOLUNA PUENTE, manifiesta ser mexicano por nacimiento, originario del Estado de Durango y vecino del Estado de Guanajuato, con domicilio actual en Calle Loma de los Santos, Sin número, Fraccionamiento Presa delos Santos, C.P. 36251 treinta y seis mil doscientos cincuenta y uno, de cuarenta y nueve años de edad, quien nació el día veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos,



soltero, catedrático al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo en éste momento, CURP: TEPO720722HDGRNM01, RFC: TEPO720722HZ8, quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector TRPNOM72072210H500, quien está de paso por esta Ciudad. -----

RAMON GODINEZ ORTIZ, manifiesta ser mexicano por nacimiento, originario y vecino del Estado de Guadalajara Jalisco, con domicilio actual en Calle Cozumel, número 11, Fraccionamiento El Tapatío, San Pedro Tlaquepaque C.P. 45588 cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho, de cincuenta años de edad, quien nació el día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, soltero, catedrático, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo en éste momento, CURP: GOOR710717HJCDRM02, RFC: GOOR710717DI3, quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector GDORRM71071714H500, quien está de paso por esta Ciudad. -----

ZEUS RODRÍGUEZ MIRANDA, manifiesta ser mexicano por nacimiento, originario del Estado de Jalisco y vecino de Morelia, Estado de Michoacán, con domicilio actual en Calle Zicuirancha 188 ciento ochenta y ocho, colonia Eréndira, C.P. 58240 cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta, de cuarenta y ocho años de edad, quien nació el día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres, soltero, catedrático, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo en éste momento, CURP: ROMZ730324HJCDRS08, RFC: ROMZ730324LM3, quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector RDMRZS73032414H400, quien está de paso por esta Ciudad. -----

YO, LA NOTARIO, C E R T I F I C O: \_\_\_\_\_

I.- La verdad del acto jurídico. - II.- Que me identifiqué plenamente como Notario Público ante los comparecientes. - III.- Que todo lo inserto y relacionado en este instrumento, concuerda fielmente con sus originales a los que me remito y doy fe haber tenido a la vista. - IV.- Que los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento, no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con la suscrita Notario, así también les advertí, que los actos consignados en este instrumento no constituyen una actividad vulnerable, por lo cual es objeto de dar aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, les ilustre a través de la lectura y explicación de la fracción tercera del artículo tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, manifestando al respecto los comparecientes que en el presente instrumento actúan en su nombre y por cuenta propia, por ser

quienes se benefician de los actos, derechos que aquí se contienen y ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento en los términos de su redacción, y por tanto declaran textualmente que en esta operación no existe dueño beneficiario; - V.- Que los comparecientes me manifestaron encontrarse al corriente del pago de sus contribuciones fiscales a la firma de la presente escritura, sin acreditarlo documentalmente. - VI. Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo veintisiete, párrafo séptimo y octavo del Código Fiscal de la Federación y el artículo veinticuatro de su reglamento, en virtud de haber solicitado a los otorgantes del presente contrato sus respectivas claves del Registro Federal de Contribuyentes, sus cédulas de identificación fiscal o sus constancias de registro fiscal; todos exhiben a la suscrita notaria sus Claves de Registro Federal de Contribuyentes, documento que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento bajo su número y letra que le corresponde.- VII.- Que en este momento les hago saber que cuentan con el término de treinta días hábiles, para que se dé de alta la presente constitución ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llegado el término antes mencionado, deberé dar aviso a la misma Secretaría de dicha constitución. - VIII.- Que sin que me conste nada en contrario, los comparecientes tienen el conocimiento y la capacidad legal para contratar y obligarse: - IX.- L E Í D O, que fue en voz alta la presente escritura a los comparecientes les hice saber el derecho que tienen para leer personalmente el presente instrumento, enterados y explicados detenidamente de la fuerza y validez legal de su contenido, y las consecuencias del mismo, me manifestaron su conformidad y la ratificación en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman de su puño y letra en mi presencia y en unión de la suscrita notario, el mismo día de su otorgamiento.-Doy Fe.- -----

CARLOS LLACA CASTELÁN.- FIRMA ILEGIBLE.- CAROLINA ROSALES DÍAZ.-  
 FIRMA ILEGIBLE.- IRMA MAGAÑA CARRILLO.- FIRMA ILEGIBLE.- IRMA BRIGIDA  
 SUAREZ RODRÍGUEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- ITZEL GAMBOA MENDOZA.- FIRMA  
 ILEGIBLE.- LINA ROCIO MARTÍNEZ AGUILAR.- FIRMA ILEGIBLE.- JOSÉ LUIS  
 BASILIO TALAVERA .- FIRMA ILEGIBLE.- JOSE ÁNGEL PEREA BALBUENA.- FIRMA  
 ILEGIBLE.- JUAN ANTONIO GÓMEZ CÁRDENAS.- FIRMA ILEGIBLE.- MIGUEL  
 ÁNGEL ROMO RAMÍREZ.- FIRMA ILEGIBLE.- OMAR TREJOLUNA PUENTE.-  
 FIRMA ILEGIBLE.- RAMÓN GODÍNEZ ORTIZ.- FIRMA ILEGIBLE.- ZEUS  
 RODRÍGUEZ MIRANDA.- FIRMA ILEGIBLE.- MAESTRA IRMA MARGARITA  
 CASTILLO DE LA VEGA.- FIRMA ILEGIBLE.- SELLO DE AUTORIZACIÓN DE LA  
 NOTARÍA. -----

= = = AUTORIZO, EL INSTRUMENTO QUE ANTECEDE, EN LA CIUDAD DE  
 ATITALAQUIA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE  
 MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. EN VIRTUD DE NO CAUSAR IMPUESTOS

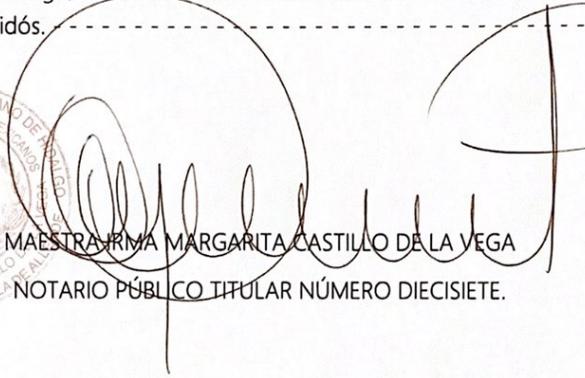


LA PRESENTE ACTA AGREGO AL APÉNDICE DEL PROTOCOLO LAS NOTAS RESPECTIVAS Y AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ACTA DOY FE. SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA. -----

La que suscribe MAESTRA IRMA MARGARITA CASTILLO DE LA VEGA, Notario Titular de Notaria Pública Número Diecisiete con ejercicio en este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, hace constar que las presentes copias son una fiel reproducción de su original que obra en el protocolo a mi cargo y que consta de 29 veintinueve páginas útiles, se expiden a solicitud de los interesados, para los efectos fiscales y administrativos a que haya lugar.- Doy Fe. -----

Atitalaquia, Hidalgo, a los 25 veinticinco días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós. -----



  
MAESTRA IRMA MARGARITA CASTILLO DE LA VEGA  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO DIECISIETE.